

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 1 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



EL/il

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que, de acuerdo con el borrador del acta correspondiente, la Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 3/23, de carácter ordinario, de 18 de mayo de 2023, acordó:

"4. CONVOCATORIA-BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURALES Y A CIRCUITOS DE ESPECTÁCULOS Y FESTIVALES, DE CARÁCTER PRIVADO, ANUALIDAD 2023

[...]

Se hace constar que el informe de Secretaría General sobre esta convocatoria, emitido el 14 de marzo de 2023, y el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 3 de mayo de 2023, que se han puesto a disposición de los miembros de la Junta Rectora, son favorables y constan en el expediente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs, se somete el punto a votación, y los votos de los miembros de la Junta Rectora son los siguientes:

Votos a favor: Sra. Estefania Rufach Fontova (vicepresidenta), Sr. Josep Corbella Duch (consejero IEI), Sr. Josep M. Solé Montalà (consejero IEI), Sra. Mercè Carulla Castells (ERC), Sr. Eloi Bergós Farràs (JxCat), Sr. Agustí Jiménez Pérez (PSC), Sr. Jaume Setó Cornadó (Consell Comarcal de les Garrigues), Sr. Miquel Plensa Martínez (Consell Comarcal de la Noguera), Sra. Sara Alarcón Postils (Consell Comarcal del Solsonès) y Sra. Angelina Cases Andreu (Consell General d'Aran).

La Junta Rectora, emitidos diez votos favorables, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la creación y producción culturales y a circuitos de espectáculos y festivales, de carácter privado, anualidad 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto del presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para la anualidad 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual por un importe de 275 000,00 €.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 2 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Tercero. Aprobar el extracto de la presente convocatoria-bases (anexo) y disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria-bases son las siguientes:

CONVOCATORIA-BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURALES Y A CIRCUITOS DE ESPECTÁCULOS Y FESTIVALES, DE CARÁCTER PRIVADO, ANUALIDAD 2023

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar bases-convocatoria conjuntamente, siempre que tales bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones para proyectos de creación y producción culturales, generados en nuestras comarcas, tanto si son realizados por compañías o creadores consolidados, como si se trata de creación desarrollada por valores emergentes para que puedan hacer visible su talento.

Del mismo modo, pretenden apoyar propuestas culturales privadas con especial impacto sobre el territorio, especialmente sobre aquellas zonas con menor presencia de determinados productos culturales, a través de circuitos singulares de espectáculos y festivales que lleguen a distintas localidades. Los proyectos de creación y producción, así como los espectáculos a exhibir, deberán ser preferiblemente en lengua catalana u occitana.

En función de lo que determine la correspondiente convocatoria, se podrán acoger a las subvenciones las creaciones y producciones culturales o los circuitos de espectáculos y festivales que tengan carácter profesional y se encuentren incluidos en alguno de los cinco ámbitos siguientes:

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 3 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30
	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



A. Producció cultural:

- Àmbit 1. Producció de espectacles de arts escèniques (teatro, títeres, circo, danza...).
- Àmbit 2. Producció de arts visuals (fotografia, audiovisual y videoarte), con independencia de su metraje final, en el caso de las producciones audiovisuales.
- Àmbit 3. Producció musical. Incluye grabaciones destinadas a su difusión en formato físico (disco) o digital (a través de Internet) y videoclips musicales.

B. Exhibició en circuits de espectacles y festivals:

- Àmbit 4. Exhibició de espectacles en circuits y festivals de arts escèniques (teatro, títeres, circo, danza...).
- Àmbit 5. Exhibició de espectacles en circuits y festivals musicales.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones las iniciativas impulsadas por centros de creación y producción de titularidad pública.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones las iniciativas impulsadas por academias o centros de formación de arts escèniques (teatro, títeres, circo, danza...), de arts visuals, o de música para proyectos que se enmarcan dentro de los currículos académicos.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- Producción: el proceso creativo y de materialización que culmina en una obra definitiva y lista para poder ser estrenada o distribuida.
- Circuito: una propuesta artística singular, con personalidad, denominación, formato y contenidos propios, que se desarrolle en tres o más espacios y equipamientos escénicos y/o musicales, y preferentemente si estos conjuntos de espacios y equipamientos escénicos y/o musicales están en diferentes localidades de las comarcas de Lleida, a lo largo del plazo previsto en el artículo 22.
- Festival: una propuesta artística singular, con personalidad, denominación, formato y contenidos propios, que reúne a tres o más tres o más artistas, formaciones o compañías, y que tiene presencia en una o más localidades de las comarcas de Lleida a lo largo del plazo previsto en el artículo 22.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Àmbit 1. Producció de espectacles de arts escèniques: todos aquellos imprescindibles para llegar al espectáculo final, incluidos los derivados del personal creativo y de elaboración de escenografía o de cualquier otro elemento necesario para su representación.
- Àmbit 2. Producció de arts visuals: todos aquellos imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo los derivados de personal creativo, grabación,

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 4 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



preproducción, producción, posproducción, edición, o cualquier otro de naturaleza análoga, previo a su exhibición.

- Ámbito 3. Producción musical: todos aquellos imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo los derivados de personal creativo, instrumentistas, arreglistas, así como los vinculados a grabaciones de vídeo y de audio, y su preproducción, producción, posproducción y edición, o cualquier otro de naturaleza similar, siempre previos a su distribución.
- Ámbitos 4 y 5. Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales: todos aquellos imprescindibles para la representación de los espectáculos en el lugar concreto donde se realizan, como por ejemplo alquiler de equipos (de sonorización e iluminación, de escenarios, sillas...); pago de derechos de autor, en su caso; personal externo contratado (para dirección artística, coordinación, colaboración artística puntual, seguridad...); caché de los espectáculos (hasta un importe máximo del 50 % de la subvención que finalmente se otorgue); gastos de publicidad y cualquier otro de naturaleza similar.

Si las características de la actividad o la inversión objeto de subvención requieren la utilización de medios propios de la persona beneficiaria, y siempre que esté dada de alta a la seguridad social como artista autónomo y no pueda aportar los justificantes requeridos en el artículo 24, se considerará gasto subvencionable el coste en concepto de apoyo básico de dedicación, como estímulo a la creación que apoya el trabajo del artista en su vertiente creativa y como apoyo transversal, y tendrá un límite máximo de 6000 €, y, en todo caso, esta cantidad será como máximo el 25 % del coste total definitivo de la actuación subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado y no serán subvencionables:

- Los gastos indirectos como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal administrativo de la empresa, compañía o artista solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, y que dedique a ella la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos indicados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.
- Los gastos de elaboración y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos de traslados, alojamientos y/o manutenções.
- Todos los gastos que no sean imprescindibles para el producto cultural final.

En el caso de los ámbitos 1, 2 y 3 (producción cultural) tampoco se considerarán objeto de subvención los gastos publicitarios, de reproducción, ni la edición de copias del producto cultural subvencionado.

En el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición de circuitos de espectáculos y festivales) se entiende que los espectáculos incluidos en estos ámbitos están listos para ser estrenados o representados y, por tanto, no se considerará objeto de subvención ningún gasto vinculado al proceso creativo, guionización, realización, escenografía o similares vinculados a su fase de producción. Tampoco se consideran subvencionables los gastos de grabación o emisión en ningún formato (televisivo, *streaming*, a través de redes...) de los espectáculos, ni en directo ni en diferido.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 5 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Artículo 4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la partida presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 275 000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual.

Artículo 5. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas bases lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas y las fundaciones privadas con domicilio fiscal o con delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida y que sean titulares de los derechos sobre el producto final o responsables del circuito o festival que se subvenciona.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos del párrafo anterior pero que, a pesar de no tener domicilio fiscal ni ninguna delegación en las comarcas de Lleida, generen un producto final, en el caso de las producciones, que haga referencia mayoritaria a las comarcas de Lleida o, en el caso de circuitos y festivales, que se exhiba dentro de este ámbito territorial, en iguales condiciones a las que se establecen en las definiciones de “circuito” y “festival” del artículo 2.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria los entes locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

El importe de las subvenciones no será superior al 50 % del coste total del proyecto.

El importe máximo de la ayuda será de 18 000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación otorgada por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos y por otras administraciones públicas, excepción hecha de cualquier otra ayuda otorgada por el IEI al mismo solicitante y para el mismo proyecto artístico.

No obstante, en ningún caso la subvención otorgada, por sí misma o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, podrá ser superior al coste total de la actuación. Asimismo, los importes recibidos en concepto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán respetar los porcentajes y límites establecidos en la misma.

Artículo 9. Aprobación y publicación de la convocatoria



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 6 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



La convocatòria se publicarà en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicarà su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se realizará mediante formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del catálogo de trámites de la sede electrónica del IEI (<https://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>), que se rellenará electrónicamente.

Dicho formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se presentará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del IEI en el siguiente enlace: (<https://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran de firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes.

En caso de que el beneficiario sea una persona física, podrá presentar la documentación en soporte papel en el Registro de Entrada de Documentos del Institut d'Estudis Ilerdencs. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán ser originales firmados de forma manuscrita o, en caso de haber sido firmados electrónicamente, incorporar un código de verificación electrónica que permita recuperar el documento original electrónico para comprobar su validez.

La documentación que se debe aportar es:

- a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:
 - Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
 - Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
 - Declaración de que se aceptan las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que de ello se deriven, en caso de serle concedida.
 - Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tener deudas con esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 7 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



- Autorización para que desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de facilitar toda la información requerida por la Diputació de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

b) La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto creativo o del circuito de espectáculos, con especial referencia a los criterios que constan en el artículo 13 y, en el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales), a la definición que se hace en el artículo 1, incluyendo "el detalle de las localidades donde estarán presentes".
- Acreditación de la titularidad de los derechos sobre el producto final que se va a subvencionar.
- Presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas en la memoria explicativa teniendo en cuenta lo detallado en el artículo 2, y previsión de financiación.

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por alguna de las dos formas establecidas en el artículo 23 de la presente convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Ilerdencs solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 12. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la Sección de Difusión Exterior del IEI.

Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Sección de Difusión Exterior del IEI, a la vista del expediente y del informe de la comisión consultiva, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria debidamente motivada, que elevará al órgano concedente.

Finalizada la instrucción, la Junta Rectora del IEI resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 13. Comisión Consultiva

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 8 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



La Comisión Consultiva será nombrada por resolución de la presidencia del IEI y estará formada por:

- La vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- La dirección del IEI.
- El/la jefe/a de servicio de Gestión Económico-Administrativa.
- El/la jefe/a de la Sección de Difusión Exterior del IEI, que actuará como secretario/a.

La comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando proceda.

Artículo 14. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La Comisión Consultiva valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

- a) Producción cultural (ámbitos 1, 2 y 3):
 1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad y/o su singularidad: hasta 40 puntos.
 2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación a las comarcas de Lleida: hasta 20 puntos.
 3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
 4. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 20 puntos.
- b) Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales (ámbitos 3 y 4):
 1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad o su singularidad: hasta 40 puntos.
 2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación a las comarcas de Lleida: hasta 10 puntos.
 3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
 4. El impacto del proyecto sobre el territorio y la población, especialmente sobre aquellas zonas o colectivos con menor presencia de determinados productos culturales: hasta 20 puntos.
 5. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 10 puntos.

En el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales) no se valorará ninguna solicitud si en la memoria prevista en el artículo 9 no queda suficientemente patente el carácter singular de la propuesta, o el resto de características que incluyen las definiciones del artículo 1.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 9 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



A la hora de realizar la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrá en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7 y, en cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 50 puntos para que se pueda otorgar la ayuda.

Solo se admitirá una solicitud, correspondiente a cualquiera de los cinco ámbitos que se describen en el artículo 2, por solicitante y por actividad (producción, circuito o festival). Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión Consultiva.

Artículo 15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución expresa producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Artículo 16. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

La Junta Rectora del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

El acuerdo de la Junta Rectora mencionará obligatoriamente los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación.
- Coste de la actuación que se va a subvencionar.
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto.
- Importe de la subvención otorgada como una cantidad cierta.
- Porcentaje de subvención con respecto al coste de la actuación que se va a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación expresa del resto de solicitudes.

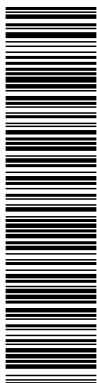
Contra el acuerdo de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputació de Lleida.

Artículo 17. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* (BOP) con indicación de los datos relacionados en el artículo 16.

También se comunicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 10 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 689620 79BJU-E07QB-LO2EJ 280D92A4532084E3399B32798DDDCB13A2A0C2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mijiançat el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Asimismo, se publicará la concesión de la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que les sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda en los términos previstos en las presentes normas y los acuerdos de otorgamiento.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tener deudas con esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas establecidas en el artículo 23.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 11 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el código penal vigente en cada momento.

Artículo 19. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante el año natural en que se publique la convocatoria.

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria.

En todos los casos, estos plazos son improrrogables.

Artículo 21. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe final de las subvenciones se entregará a los beneficiarios previa justificación del gasto. El gasto subvencionable a justificar será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de otorgamiento y según presupuesto presentado con la solicitud.

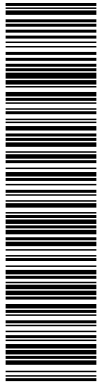
Si, una vez ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 7 de las presentes bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en el mencionado artículo 7, el beneficiario deberá solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo con respecto al coste definitivo de la actuación.

Artículo 22. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

Para justificar el gasto, se presentará la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida en el enlace: <https://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>

Dicho formulario de justificación y la documentación que se deba adjuntar se presentará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado "Servicios de la sede".



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 12 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



En caso de que el beneficiario sea una persona física, podrá presentar la justificación en soporte papel en el Registro de Entrada de Documentos del Institut d'Estudis Ilerdencs. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán ser originales firmados de forma manuscrita o, en caso de haber sido firmados electrónicamente, incorporar un código de verificación electrónica que permita recuperar el documento original electrónico para comprobar su validez.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la finalización del proyecto.
2. Memoria de realización del proyecto creativo.
3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total del proyecto.
 - b. Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y la imputación de costes.

Las facturas contenidas en la relación irán a nombre del beneficiario de la subvención.

En el caso de los gastos realizados en concepto de personal administrativo expresamente contratado para el proyecto, se adjuntará una relación detallada de la valoración y la imputación de costes directos e indirectos.

Si las características de la actividad o la inversión objeto de subvención requieren el uso de medios propios del beneficiario o beneficiaria, los justificantes deberán consistir, como mínimo, en la siguiente documentación:

A) Cuando se cobren por nómina:

1. Memoria y liquidación de los costes propios que se imputan a la actividad o inversión objeto de subvención. En esta liquidación detallarán los conceptos siguientes:
 - Costes directos: mano de obra (sueldos y Seguridad Social), suministros, compras de primeras materias. Amortizaciones de inmovilizado, etc.
 - Costes indirectos: gastos generales de la inversión o de la actividad. Mano de obra indirecta, etc.
2. La valoración y la imputación de los costes se realizará atendiendo a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptadas, con la correspondiente periodificación de los costes.
3. Comprobantes de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), contratos, facturas y recibos que acrediten los costes imputados.

B) Cuando no cobren nómina:

Declaración a nombre de la persona beneficiaria que acredite estar dada de alta a la Seguridad Social como artista autónomo y siempre que no pueda aportar los justificantes requeridos en el apartado A de este artículo.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 13 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



En el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales) habrá que presentar, en su caso, la documentación acreditativa adecuada para justificar que ha estado presente en tres o más localidades de las comarcas de Lleida.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación tendrán una fecha de expedición del año natural de la convocatoria.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística deberá constar en la memoria económica presentada.

Artículo 23. Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Para aquellas personas físicas o jurídicas y las fundaciones privadas que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones cuya cuantía no supere el importe de 3000 €:

- De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tener deudas con esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No obstante, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Con respecto a los beneficiarios de subvenciones cuya cuantía sea superior al importe de 3000 €, deberán acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Con respecto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tener deudas con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tiene deudas con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006), que autoriza a la Diputació de Lleida a realizar la comprobación.

Artículo 24. Acreditación de la contratación de la actuación

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 14 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



La contratación de las actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y la normativa específica de subvenciones, en materia de contratación, por parte de las entidades beneficiarias.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cantidad y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

En los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberá acreditar la contratación mediante informe modelo facilitado por el IEI.

Artículo 25. Obligación de publicidad

Los beneficiarios deberán dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas se dará publicidad de los logos y de la difusión de la colaboración del IEI y la Diputació de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputació de Lleida y el Manual del Programa de identificación visual de la Diputació de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su apartado de Identidad visual.

A la obligación de acreditación de publicidad se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el IEI de la Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de tal compromiso.

Artículo 26. Protección a la infancia y la adolescencia

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberán acreditar que las personas adscritas a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación de la "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por el IEI.

Artículo 27. Retribuciones de sus órganos de dirección o administración

El artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, para las subvenciones superiores a 10 000 € que se otorguen, el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 15 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Artículo 28. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Artículo 29. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto o destino de la subvención otorgada una vez que se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 30. Invalidez, revocación y reintegro

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

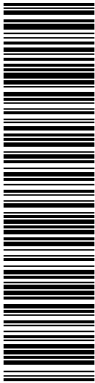
- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento otras obligaciones previstas en esta convocatoria y bases específicas.
- Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

No obstante, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en la página web del IEI (<https://www.iei.cat>). La renuncia será aprobada mediante decreto de Presidencia del IEI.

El centro gestor del IEI tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. La Junta Rectora del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

Artículo 31. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 16 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Orgànica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973249200 y correo electrónico: fpiei@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: los ayuntamientos y sus organismos autónomos, los consejos comarcales, otras instituciones públicas de las comarcas de Lleida y las entidades privadas sin ánimo de lucro que soliciten y/o sean destinatarias de las subvenciones.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académicos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos: los datos suministrados podrán cederse en los casos siguientes:
 - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - b) A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - c) A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - f) Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al web corporativo, a la sede electrónica y al portal de transparencia de la F.P. Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
 - g) No están previstas transferencias internacionales de los datos.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 17 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



8. Medidas de seguridad: el Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado lo más posible y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.
La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. Derechos: la persona usuaria podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a la rectificación de estos. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos [iei@diputaciolleida.cat](mailto:iei@ diputaciolleida.cat) o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.
11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 32. Medio de publicidad

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se dispone publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 33. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputació de Lleida.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 18 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo de la Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número X/23, de XX de XXXX de 2023, por el que se convocan las subvenciones a la concesión de subvenciones a la creación y producción culturales y a circuitos de espectáculos y festivales de carácter privado. Anualidad 2023

BDNS () :

En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal o con delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida y que sean titulares de los derechos sobre el producto final o responsables del circuito o festival que se subvenciona.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos del párrafo anterior pero que, a pesar de no tener domicilio fiscal ni ninguna delegación en las comarcas de Lleida, generen un producto final, en el caso de las producciones, que haga referencia mayoritaria a las comarcas de Lleida o, en el caso de circuitos y festivales, que se exhiba dentro de este ámbito territorial, en iguales condiciones a las que se establecen en las definiciones de "circuito" y "festival" del artículo 2.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas previstas en estas bases los entes locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto

La concesión de subvenciones para proyectos de creación y producción culturales, generados en nuestras comarcas, tanto si son realizados por compañías o creadores consolidados, como si se trata de creación desarrollada por valores emergentes para que puedan hacer visible su talento.

Del mismo modo, pretenden apoyar propuestas culturales privadas con especial impacto sobre el territorio, especialmente sobre aquellas zonas con menor presencia de determinados productos culturales, a través de circuitos singulares de espectáculos y festivales que lleguen a distintas localidades. Los proyectos de creación y producción, así como los espectáculos a exhibir, deberán ser preferiblemente en lengua catalana u occitana.

En función de lo que determine la correspondiente convocatoria, se podrán acoger a las subvenciones las creaciones y producciones culturales o los circuitos de espectáculos y festivales que tengan carácter profesional y se encuentren incluidos en alguno de los cinco ámbitos siguientes:

A. Producción cultural:

- Ámbito 1. Producción de espectáculos de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 19 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



- Àmbit 2. Producció de arts visuals, con independència de su metraje final, en el caso de las producciones audiovisuales.
- Àmbit 3. Producció musical. Incluye grabaciones destinadas a su difusión en formato físico (disco) o digital (a través de Internet) y videoclips musicales.

B. Exhibició en circuits de espectáculos y festivales:

- Àmbit 4. Exhibició de espectáculos en circuits y festivales de arts escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).
- Àmbit 5. Exhibició de espectáculos en circuits y festivales musicales.

Quedan excluidas de estas bases de subvenciones las iniciativas impulsadas por centros de creación y producción de titularidad pública.

Quedan excluidas de estas bases de subvenciones las iniciativas impulsadas por academias o centros de formación de arts escénicas (teatro, títeres, circo, danza...), de arts visuals, o de música para proyectos que se enmarcan dentro de los currículos académicos.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- Producción: el proceso creativo y de materialización que culmina en una obra definitiva y lista para poder ser estrenada o distribuida.
- Circuito: una propuesta artística singular, con personalidad, denominación, formato y contenidos propios, que se desarrolle en tres o más espacios y equipamientos escénicos y/o musicales, y preferentemente si estos conjuntos de espacios y equipamientos escénicos y/o musicales están en diferentes localidades de las comarcas de Lleida, a lo largo del plazo previsto en el artículo 22.
- Festival: una propuesta artística singular, con personalidad, denominación, formato y contenidos propios, que reúne a tres o más tres o más artistas, formaciones o compañías, y que tiene presencia en una o más localidades de las comarcas de Lleida a lo largo del plazo previsto en el artículo 22.

Tercero. Régimen de otorgamiento

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas bases lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar una convocatoria bases conjuntamente, siempre que tales bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 20 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Estas bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total de la convocatoria es de 275 000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual.

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

El importe de las subvenciones no será superior al 50 % del coste total del proyecto.

El importe máximo de la ayuda será de 18 000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

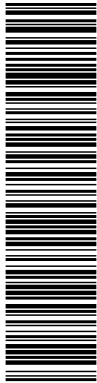
El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Otros datos

- a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante el año natural en que se publique la convocatoria.

b) **Gastos subvencionables.** Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- **Ámbito 1.** Producción de espectáculos de artes escénicas: todos aquellos imprescindibles para llegar al espectáculo final, incluidos los derivados del personal creativo y de elaboración de escenografía o de cualquier otro elemento necesario para su representación.
- **Ámbito 2.** Producción de artes visuales: todos aquellos imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo los derivados de personal creativo, grabación, preproducción, producción, posproducción, edición, o cualquier otro de naturaleza análoga, previo a su exhibición.
- **Ámbito 3.** Producción musical: todos aquellos imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo los derivados de personal creativo, instrumentistas, arreglistas, así como los vinculados a grabaciones de vídeo y de audio, y su preproducción, producción, posproducción y edición, o cualquier otro de naturaleza similar, siempre previos a su distribución.
- **Ámbitos 4 y 5.** Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales: todos aquellos imprescindibles para la representación de los espectáculos en el lugar concreto donde se realizan, como por ejemplo alquiler de equipos (de sonorización e iluminación, de



DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 21 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



escenarios, sillas...); pago de derechos de autor, en su caso; personal externo contratado (para dirección artística, coordinación, colaboración artística puntual, seguridad...); caché de los espectáculos (hasta un importe máximo del 50 % de la subvención que finalmente se otorgue); gastos de publicidad y cualquier otro de naturaleza similar.

Si las características de la actividad o la inversión objeto de subvención requieren la utilización de medios propios de la persona beneficiaria, y siempre que esté dada de alta a la seguridad social como artista autónomo y no pueda aportar los justificantes requeridos en el artículo 24, se considerará gasto subvencionable el coste en concepto de apoyo básico de dedicación, como estímulo a la creación que apoya el trabajo del artista en su vertiente creativa y como apoyo transversal, y tendrá un límite máximo de 6000 €, en todo caso, esta cantidad será como máximo el 25 % del coste total definitivo de la actuación subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado y no serán subvencionables:

- Los gastos indirectos como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal administrativo de la empresa, compañía o artista solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, y que dedique a ella la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos indicados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.
- Los gastos de elaboración y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos de traslados, alojamientos y/o manutenciones.
- Todos los gastos que no sean imprescindibles para el producto cultural final.

En el caso de los ámbitos 1, 2 y 3 (producción cultural) tampoco se considerarán objeto de subvención los gastos publicitarios, de reproducción, ni la edición de copias del producto cultural subvencionado.

En el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición de circuitos de espectáculos y festivales) se entiende que los espectáculos incluidos en estos ámbitos están listos para ser estrenados o representados y, por tanto, no se considerará objeto de subvención ningún gasto vinculado al proceso creativo, guionización, realización, escenografía o similares vinculados a su fase de producción. Tampoco se consideran subvencionables los gastos de grabación o emisión en ningún formato (televisivo, *streaming*, a través de redes...) de los espectáculos, ni en directo ni en diferido.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. La solicitud de subvención se realizará mediante formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Illerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del catálogo de trámites de la sede electrónica del IEI (<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>), que se rellenará electrónicamente.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 22 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 689620 79BJU-E07QB-LO2EJ 280D92A4532084E399B32798DD0CB13A2A0C2) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mijarçan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/porta/verificarDocuments.do?ent_id=3



Dicho formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se presentará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs en el siguiente enlace: (<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>)

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran de firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

En caso de que el beneficiario sea una persona física, podrá presentar la documentación en soporte papel en el Registro de Entrada de Documentos del Institut d'Estudis Ilerdencs. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán ser originales firmados de forma manuscrita o, en caso de haber sido firmados electrónicamente, incorporar un código de verificación electrónica que permita recuperar el documento original electrónico para comprobar su validez.

La documentación que se debe aportar es:

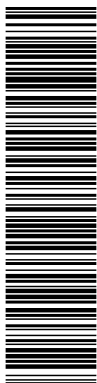
a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:

- Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
- Declaración de aceptar las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que de ello se deriven, en caso de serle concedida.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no tener deudas con esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Autorización para que desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de facilitar toda la información requerida por la Diputació de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

b) La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto creativo o del circuito de espectáculos, con especial referencia a los criterios que constan en el artículo 13 y, en el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales), a la definición que se hace en el artículo 1, incluyendo "el detalle de las localidades donde estarán presentes".

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 23 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 689620 79BJU-E07QB-LO2EJ 280D92A45327084E3399B32798DDDCB13A2A0C2) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mijiançat el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- Acreditación de la titularidad de los derechos sobre el producto final que se va a subvencionar.
- Presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas en la memoria explicativa teniendo en cuenta lo detallado en el artículo 2, y previsión de financiación.

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por alguna de las dos formas establecidas en el artículo 23 de la presente convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Ilerdencs solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

d) Criterios de valoración de las solicitudes. La Comisión Consultiva valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

a) Producción cultural (ámbitos 1, 2 y 3):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad y/o su singularidad: hasta 40 puntos.
2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación a las comarcas de Lleida: hasta 20 puntos.
3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
4. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 20 puntos.

b) Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales (ámbitos 3 y 4):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad o su singularidad: hasta 40 puntos.
2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación a las comarcas de Lleida: hasta 10 puntos.
3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
4. El impacto del proyecto sobre el territorio y la población, especialmente sobre aquellas zonas o colectivos con menor presencia de determinados productos culturales: hasta 20 puntos.
5. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 10 puntos.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 24 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



En el caso de los ámbitos 4 y 5 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales) no se valorará ninguna solicitud si en la memoria prevista en el artículo 9 no queda suficientemente patente el carácter singular de la propuesta, o el resto de características que incluyen las definiciones del artículo 1.

A la hora de realizar la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrá en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7 y, en cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 50 puntos para que se pueda otorgar la ayuda.

Solo se admitirá una solicitud, correspondiente a cualquiera de los cinco ámbitos que se describen en el artículo 2, por solicitante y por actividad (producción, circuito o festival). Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión Consultiva.

e) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución expresa producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

f) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* (BOP) con indicación de los datos relacionados en el artículo 16. También se comunicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

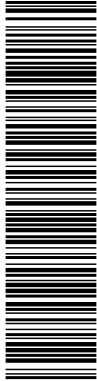
Asimismo, se publicará la concesión de la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

g) Medio de publicidad. Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 Bases i convo Producció privats-castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 79BJU-E07QB-LO2EJ Pàgina 25 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 23/05/2023 14:52 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 29/05/2023 10:30
	ESTAT SIGNAT 29/05/2023 10:30



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 689620 79BJU-E07QB-LO2EJ 280D92A4532084E3399B32798DDDCB13A2A0C2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mijanzant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



Asimismo, se dispone publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Régimen de recursos. Contra el acuerdo de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputació de Lleida.”

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

La secretaria

La presidenta acctal.

Aránzazu Casals Roldán

Estefania Rufach Fontova